

16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

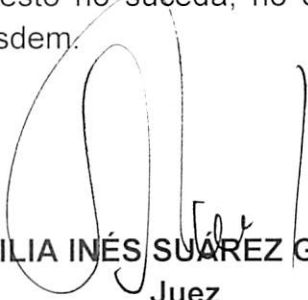
Ubaté, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO No. 2020-00337
DEMANDANTE: LIZETH ANGÉLICA DUMAR RUEDA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO MOLANO MURILLO

1.- Las documentales allegadas por la apoderada de la parte demandante que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso al demandado, señor **LUIS ALBERTO MOLANO**, por medio de la empresa de correos "472"-fl.15-- **agréguense** a las presentes.

2.-**Requerir** a la parte actora para que allegue las documentales conforme lo exige el artículo 291 del Código General del Proceso, a fin de tener por enviado el citatorio, mientras esto no suceda, no es factible dar aplicación a lo normado en el artículo 292 ejúsdem.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C